**Comentarios al Manual de Actuación en Materia de Trata de Personas**

Objetivo (página 6)

Comentario: Homogeneizar a lo largo del documento e incluir la frase **y/o Secretarías**

Marco Jurídico (página 6)

Comentario: En la sección correspondiente a Derechos Humanos incluir también la **Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (1979),** lo anterior con fundamento en su artículo 6 relacionado con las medidas que deberán adoptar los Estados Parte en materia legislativa para suprimir las formas de trata de mujeres.

En este mismo apartado, se sugiere eliminar los acuerdos y tratados alusivos a la trata de esclavos o la trata de blancas, ya que dichos marcos jurídicos si bien no han sido derogados se encuentran en desuso y han sido superados por su abordaje integral y los conceptos más amplios que se establecen en el Protocolo de Palermo contra la Trata de Personas.

Asimismo, en dicha sección valdría la pena incluir también menciones tanto al **Plan de Acción Mundial de las Naciones Unidas contra la Trata de Personas (2010) y al Plan de Trabajo contra la Trata de Personas en el Hemisferio Occidental (2010)**

Se hace notar a la atención de la DGOMRA que México no es Parte de los siguientes instrumentos a los que se alude en el Manual (página 7) a saber:

|  |  |
| --- | --- |
| Convenio 81 sobre la inspección del trabajo de la OIT (1947) | México No ha ratificado |
| Convenio 101 sobre las vacaciones pagadas (agricultura) (1952). | México No ha ratificado |
| Convenio 114 sobre el contrato de enrolamiento de los pescadores (1959). | México No ha ratificado |
| Protocolo de 1995 relativo al Convenio 81 de la OIT sobre la inspección del trabajo (1947). | México No ha ratificado |
| Convenio 122 de la OIT sobre Política del Empleo (1964). | México No ha ratificado |
| Recomendación 198 sobre la relación de trabajo (2006). |  |
| Convenio 181 sobre las agencias de empleo privadas (1997). | México No ha ratificado |

I Parte (página 11)

A.2) Preparativos para la prestación de asistencia

b) El marco legal y normativo que rige lo relacionado con el delito de trata de personas

Comentario: Se sugiere incluir la siguiente propuesta: **“El Estado cuenta con medidas legales para el cambio de identidad y residencia para las víctimas de trata de personas cuando los sujetos activos sean miembros de la delincuencia organizada nacional o transnacional”.** La propuesta obedece a que en algunos casos dicha acción facilitaría y fortalecería los mecanismos de protección integral para sus víctimas. Dicha propuesta está fundada y motivada en los artículos 62 fracción VII y 63 de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos.

c) Los programas y servicios existentes y el mecanismo para acceder a ellos (página 12)

**Comentario**: En dicho apartado al final, tal vez se considere agregar un párrafo que lea como sigue: **Incluso se podrían suscribir acuerdos de cooperación entre las representaciones consulares y diplomáticas con las organizaciones de la sociedad civil para un trabajo concertado a favor de las víctimas de este delito.**

A.3) Procedimientos para la protección y asistencia (página 12)

1.- Identificación preliminar de la VdT

**Comentario**: Se sugiere la inclusión al final de este apartado del siguiente párrafo: **“Asimismo, se deberán tomar todas las medidas necesarias para asegurarse de no revictimizar a las víctimas de este delito”.**

Indicadores generales que pueden despertar sospecha de que la persona sea una VdT (página 13)

**Comentario:** Al final de esta sección y de estimarlo conveniente, se sugiere la siguiente frase: “**Especial atención merecen las personas con discapacidad, en particular sordomudos, por lo que los funcionarios (as) de las representaciones consular y/o diplomáticas tienen un reto mayor en la identificación y detección de posibles víctimas provenientes de este sector de la población.”**

b) Valorar la situación jurídica de la VdT y apoyar el acceso a la justicia (página 19)

**Comentario:** En el párrafo que inicia “….Se deberá brindar la colaboración…….apoyar la coordinación de operaciones policiales de investigación conjuntas y el traslado de autoridades de un país a otro.” Se sugiere eliminar la palabra “conjuntas”, en virtud de que la legislación mexicana no contempla las investigaciones conjuntas, de ser el caso que no proceda, se solicita se añada la frase “investigaciones conjuntas **o coordinadas**”.

En la página 19, en el párrafo que inicia “Cuando, por deficiencias de los procesos nacionales de identificación de VdT, éstas puedan ser tratadas como migrantes irregulares y/o delincuentes y ser privados de su libertad….”. se sugiere **agregar una nota al pie para evocar el documento de Principios y Directrices recomendados sobre los derechos humanos y la trata de personas del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, que prevé que los Estados tendrán en cuenta dichos Principios y en particular su apartado relacionado con la protección y la asistencia a las víctimas que señala: “Las víctimas de la trata de personas no serán detenidas, acusadas ni procesadas por haber entrado o residir ilegalmente en los países de tránsito y destino ni por haber participado en actividades ilícitas en la medida en que esa participación sea consecuencia directa de su situación de tales.”**

3) Coordinar para la consecución de recursos para el retorno (página 23)

Comentario: Se sugiere agregar el siguiente texto: **Los Estados tendrán en cuenta también el Fondo Fiduciario para las Víctimas de la Trata de Personas de ONU el cual prevé asistencia humanitaria, jurídica y financiera para las (os) sobrevivientes de este delito, mismo que es administrado por la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito**.

c) Coordinación con los mecanismos inter-institucionales o coaliciones nacionales para el combate de la trata de personas (página 33)

**Comentario**: Se sugiere agregar la palabra “**comisiones”** ya que para el caso de México el órgano colegiado es precisamente la denominada “Comisión Intersecretarial para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, para quedar como sigue: “En todos los países de la región existen comités, “**comisiones”** o coaliciones nacionales que convocan….”